



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad: 2020-00201-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío del formato de notificación al demandado y solicita se siga adelante ejecución. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, radicó constancias de notificación a través de correo electrónico enviado a la dirección JOSEREVOLLO11@HOTMAIL.COM, la cual tiene fecha de entrega de 12 de enero de 2021 tal como lo certifica la empresa *Domina digital* en la trazabilidad expedida y en el que se observa el envío de documento adjunto, y en cuyo mensaje se informa a los demandados la existencia del proceso, sus datos, los datos del juzgado de conocimiento, y que la notificación se entenderá surtida a partir del segundo día desde el recibo del mensaje. Por consiguiente, solicita se siga adelante con la ejecución.

Sin embargo, revisado los documentos que obran en el expediente digital, se observa que si bien la empresa certifica la entrega, la apoderada demandante no informó la forma como obtuvo ese correo y tampoco adjuntó *las evidencias correspondientes* que exige el art. 8 del Decreto 806 de 2020, además en la demanda si bien se abona esa dirección electrónica para la demandada **PIEDAD GOMEZ DE REVOLLO**, es una distinta para el demandado **ARMANDO JOSE REVOLLO GOMEZ** quién figura con la dirección de correo arevollo1@hotmail.com, sin que se hubiera aclarado las razones por las cuales se notificó a ambos en un mismo correo electrónico, en virtud de lo cual se abstendrá el despacho de tener por notificado a los demandados, hasta tanto la parte ejecutante remita las evidencias de que trata el mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante, aporte documentos o evidencias de como obtuvo el correo electrónico de los demandados, lo que deberá hacer en un término de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MFFG.


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.049

De fecha: 9 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria